



TODO LO QUE SIEMPRE QUISISTE SABER SOBRE EL COBRO DE TU PENSIÓN PERO NUNCA TE ATREVISTE A PREGUNTAR

MECANISMOS QUE IMPACTAN EN EL IMPORTE A PERCIBIR



Conceptos que influyen directamente en la cantidad que cobrarás cuando te jubiles.

¿QUÉ OPCIONES TENGO SI DECIDO COBRAR EL PLAN?



Evalúa qué te interesa más, si cobrar tu pensión en forma de capital o de renta.

CONSEJOS PARA RESCATAR TU PLAN



Con unos ejemplos te ayudamos a ver más claro algunos temas fiscales que debes tener en cuenta.



Mecanismos que impactan directamente en el importe a percibir

Índice de revalorización de las pensiones (IRP)

Desliga la subida de las pensiones del IPC. El crecimiento anual de las pensiones se realizará de acuerdo con los ingresos disponibles por el sistema público en el medio plazo. Si bien, sea cual sea el resultado, la ley fijará un techo y un suelo, deberán subir como mínimo un 0,25% cada año y no podrán superar una subida igual al IPC del año anterior más un 0,50%.

Factor de sostenibilidad

En vigor a partir del 01.01.2019. Determinará las cuantías de las nuevas pensiones que se den de alta desde ese día. Ajusta parámetros como la edad de retiro o el importe de la pensión para ligarlos a la esperanza de vida vigente.

El factor de sostenibilidad incluye



Factor de equidad intergeneracional (FEI)

¿Qué significa?

Que la cuantía de las pensiones se ligará a la esperanza de vida del pensionista en el momento de cumplir 67 años. Se revisará cada cinco años.

¿Cómo te afectará?

Los futuros jubilados vivirán más años y sus derechos cotizados durante la etapa activa deberán repartirse durante un número mayor de años. Aunque recibirán la misma cantidad que los jubilados actuales, pero se cobrará menos al mes aunque durante más años.



Factor de revalorización anual (FRA)

¿Qué significa?

Liga la revalorización de las pensiones a los ingresos disponibles en el sistema público de pensiones, entre un mínimo del 0,25% y un máximo del IPC + 0,5%.

¿Cómo te afectará?

A la pensión base, se le suma cada año una cantidad no fija. A partir de ahora lo que determinará que suban nuestras pensiones será el balance de ingresos y gastos de la Seguridad Social.

Qué debes tener en cuenta

Las bases de cotización a la Seguridad Social de los últimos años previos a la jubilación (desde 2013, el número de años computables va creciendo a razón de uno por año desde los 16 de 2013 hasta los 25 de 2022).

1

La suma de las cotizaciones se divide por un número que varía cada año hasta 2022 (actualmente serían 20 años, en 2022 serían 25 años). La cifra resultante se conoce como base reguladora.

2

En función de los años cotizados a lo largo de la vida laboral hay que aplicar unos ajustes (con 15 años cotizados tendrás derecho al 50% de la base reguladora; para obtener el 100% hay que cotizar un mínimo de años que variará según el año de jubilación).

3

Últimas reformas en el sistema de pensiones

que han contribuido al cálculo de tu futura pensión de jubilación



Edad legal de jubilación. Pasa de los 65 a los 67 años.

A partir del 2013, un mes más por año para la jubilación completa. Excepcionalmente podrás jubilarte a los 65 años, con la pensión completa, si acumulas 38,5 años de cotización.



Periodo de cotización. Pasa de 35 a 37 años.

A partir del 2027, para obtener la jubilación máxima deberás tener cotizados 37 años. La aplicación es gradual desde el 2013.



Periodo cálculo de la pensión. Pasa de 15 a 25 años.

Desde el 2013 subirá un año de cotización por ejercicio.



¿Qué opciones tengo si decido cobrar el plan?

Los planes de pensiones tributan como rendimientos de trabajo, representan un ingreso en el IRPF al igual que lo haría un sueldo o la propia pensión pública por jubilación. Cuanto mayor sea el capital rescatado, mayor será la base imponible a la que tendrás que hacer frente en el IRPF de ese año con un incremento del tramo impositivo, o lo que es lo mismo, tendrás que pagar más impuestos.

Por esto es recomendable **que el rescate del plan no se haga en el mismo año de la jubilación**, retrasándola al ejercicio fiscal donde lleves 12 meses jubilado, ya que tu base imponible será inferior.

1 Rescate en forma de capital

Recuperas la totalidad de los derechos consolidados, que tributan de una sola vez en el IRPF. En la mayoría de los casos, supondrá pagar más impuestos. Las aportaciones anteriores a 31/12/2006 que se rescaten en forma de capital sólo tributan por el 60 % del capital recuperado. La nueva ley equipara los rescates en forma de renta y los rescates en forma de capital.

2 Rescate en forma de renta

Recibirás de manera periódica un capital en forma de renta. Fiscalmente suele ser una opción con menor impacto. Estas rentas pueden ser:



Rentas financieras

¿Qué significa? Que tu plan sigue abierto. Tus ingresos vienen de los derechos económicos de tu plan.

¿Qué beneficios tiene? Tu plan seguirá beneficiándose de las bondades de los mercados e incluso puedes movilizar a otras opciones de inversión. Podrás cambiar el importe y la periodicidad cuando lo necesites.

Rentas aseguradas

¿Qué significa? Que el plan se cancela convirtiéndose en una renta asegurada con un tipo de interés fijo.

¿Qué beneficios tiene? Podrás elegir entre renta vitalicia o temporal. Normalmente no podrás modificar las condiciones.

3 Rescate mixto

Combina los dos anteriores. Puedes elegir recibir el pago de una cantidad determinada (te aconsejamos todo lo aportado antes del 31/12/2006 para que te beneficies del 40% de reducción de impuestos) y el resto en forma de rentas. Si la contingencia de jubilación se produjo en 2010 o antes, se podrá aplicar la reducción del 40% por las aportaciones realizadas antes de 2006 hasta el año 2018. Para contingencias de jubilación entre 2011 y 2014, el margen será de ocho ejercicios tras la jubilación. Para contingencias de jubilación posteriores a 2015, el plan ha de rescatarse dos años después al año de la jubilación para poder cobrar la prestación con la reducción del 40% de las aportaciones hasta finales de 2006

4 Rescate flexible

En este caso, **puedes esperar y decidir libremente las fechas y cuantías de los cobros**, sin una periodicidad determinada.

Leyendas urbanas



Si me jubilo, debo cobrar mi plan.

Al jubilarse no es obligatorio rescatar el plan de pensiones. Puedes mantenerlo ahorrado todo el tiempo que desees. Además no existe plazo ni obligatoriedad de informar cuando queremos cobrarlo. Cuanto más tiempo lo mantengas, mayor posibilidad de conseguir rentabilidad, e incluso pasarlo a tus herederos.



Si me jubilo, no puedo realizar aportaciones.

Mientras no percibas tus ahorros puedes seguir aportando y también desgravándote esas aportaciones. Sin embargo si empiezas a percibir la prestación, las aportaciones nuevas al plan de pensiones pasarán a tus herederos.

Dispones de un amplio abanico de posibilidades para elegir la forma más adecuada de optimizar al máximo tus ahorros.



Unos consejos para rescatar tu plan

No tienes obligación de rescatarlo nada más jubilarte

Puedes acceder a la pensión pública y optar por no rescatar el dinero del plan en ese momento.

Hacerlo es uno de los errores más habituales al recuperar el plan de pensiones. Tienes que valorar los ingresos actuales y los que obtendrás en el futuro: si prevés que serán menores, será más conveniente esperar para percibir los ahorros de tu Plan, para que se aplique un tipo impositivo más bajo.

¿Cómo recuperarlo?

El rescate del plan computa como una renta del trabajo, es decir, como un salario. Es por ello que debemos tener en cuenta cómo nos va a afectar su rescate a efectos fiscales, ya que este ingreso se verá reflejado en la base general de la declaración del IRPF y se le aplicará el tipo marginal correspondiente.

Para el importe sujeto a tributación se aplicarán unos tipos que oscilarán entre el 19% y el 45%, dependiendo de la Comunidad Autónoma donde residas. Cuanto más alto sea el ingreso por la recuperación del plan de pensiones más impuestos tendrás que pagar.

Con un ejemplo lo verás mejor

Pensión de jubilación anual
20.100 €

Ahorro acumulado en el plan de pensiones
40.500 €

Según los tramos del IRPF actuales, tu pensión por jubilación tributará al 19% los primeros 12.450 € y al 24% el exceso hasta los 20.100 €.

Tenlo en cuenta



Calcula la renta que quieras percibir.

Es importante no superar el importe que hace que tributemos en otro tramo del IRPF con un porcentaje impositivo superior.

Base imponible		Tipo a aplicar
Desde	Hasta	
0 €	12.450 €	19%
12.450 €	20.200 €	24%
20.200 €	35.200 €	30%
35.200 €	60.000 €	37%
Más de 60.000 €		45%

Opción A

Si rescatas el plan de pensiones en forma de capital, es decir, todo de una vez, tendrás que hacer frente a un pago único de impuestos.

Vamos a calcularlo:

Pensión pública anual:
20.100 €



Importe cobrado de tu ahorro:
40.500 €



60.600 €
Tu tipo marginal se ha elevado hasta el máximo del 45%

Todo lo que excede de 60.000 € tributará a este tipo máximo del 45%.

Observa que prácticamente el resto de la cantidad procedente del plan (intervalo entre los 35.200 € y los 60.000 €) tributará también a un tipo elevado: 37%.

Las aportaciones realizadas antes del 1 de enero de 2007 se benefician de una reducción del 40% al rescatar en forma de capital, una ventaja fiscal que desaparecerá próximamente.

Jubilación anterior al
2011:
Hasta el 2018

Jubilación entre 2011 y 2014:
8 ejercicios siguientes a la jubilación

Jubilación a partir de 2015:
Hasta los 8 ejercicios siguientes

Opción B

Si percibes el ahorro en forma de renta distribuida en diferentes años, el impacto fiscal es más limitado, dado que la tributación se reparte entre diferentes ejercicios fiscales. En la mayoría de los casos es la forma más eficiente de rescatar el plan de pensiones, pudiendo planificar el rescate para determinar el importe anual y tratar de no saltar a un tramo superior de IRPF.

AXA Pensiones, S.A. Entidad Gestora de Fondos de Pensiones.

Ins. en el R.M. de Bizkaia en el Tomo 5734, Folio 193, Hoja nº BI-70599. Insc. 2. CIF A60975711. D.S. Buenos Aires, 12 - 48001 Bilbao.